
Marcos F. A. Lugones
Jefe Ppto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

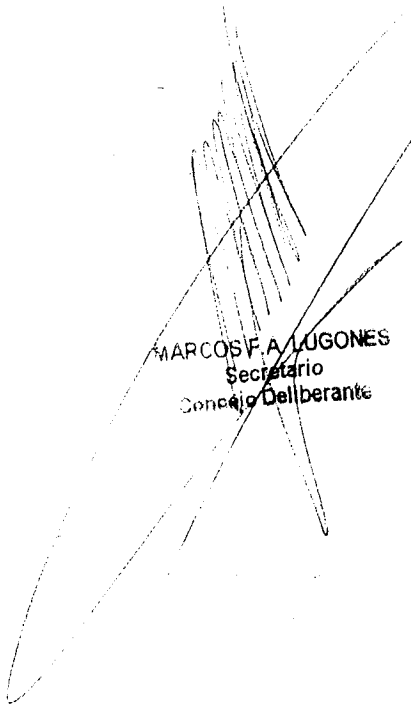
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

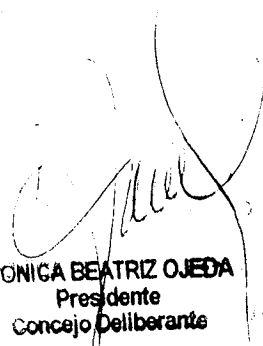
ARTICULO 1º.- DEJAR sin efecto el Convenio Registrado en la Municipalidad bajo el N° 813, aprobado por Decreto Municipal N° 0113/99 y ratificado por el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D. N° 046/99, correspondiente a la suscripción de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), por la suma de DOLARES DOS MILLONES (u\$s 2.000.000), en el marco del PROGRAMA DE REFORMA Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

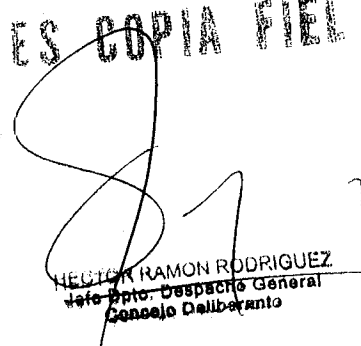
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2615
DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 10/11/2003.

jet


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Ppto. Despacho General
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

[Signature]
M. Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 11 NOV 2003

VISTO la sesión especial del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de fecha 10/11/2003; y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud del Departamento Ejecutivo, entre otros temas se trataron los referidos a la ejecución de obras públicas con financiamiento internacional.

Que el suscripto entiende conveniente promulgar la Ordenanza Municipal sancionada en dicha sesión, por la cual se deja sin efecto el Convenio registrado en la Municipalidad bajo el N° 813, aprobado por Decreto Municipal N° 0113/99 y ratificado por el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D. N° 046/99, correspondiente a la suscripción de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), por la suma de DOLARES DOS MILLONES (US\$ 2.000.000), en el marco del PROGRAMA DE REFORMA Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2615** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 10/11/2003 por la cual se deja sin efecto el Convenio registrado en la Municipalidad bajo el N° 813, aprobado por Decreto Municipal N° 0113/99 y ratificado por el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D. N° 046/99, correspondiente a la suscripción de un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), por la suma de DOLARES DOS MILLONES (US\$ 2.000.000), en el marco del PROGRAMA DE REFORMA Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **739**/2003.-

[Signature]
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia